

Este Número incluye Anexo  
Administrativo

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

### **Nro. 144 Año LXXXIX**

San Salvador de Jujuy, Diciembre 29 de 2006.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación** -  
Eduardo Víctor Cavadini

**Ministro de Hacienda**  
C.P.N. Miguel Angel Lembo

**Ministro de Producción y Medio Ambiente**  
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y  
Planificación**  
Ing. Luis Horacio Cosentini

**Ministro de Salud**  
Dr. Carlos Alberto Cisneros

**Ministro de Desarrollo Social**  
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la  
Gobernación**  
Esc. Julio Frías

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES****DECRETO N° 6983 -G.-****Expte. N° 0757-478/01****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 Dic. 2.006****VISTO:**

Las presentes actuaciones caratuladas “**Comunidad Aborigen de Muñayoc** - Dpto. Cochinoca Adjunta documentación, solicitando mensura y adjudicación por Equipo Técnico del P.R.A.T.P.A.J.”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los mencionados autos, “La Comunidad Aborigen de Muñayoc -Dpto. Cochinoca” tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento de Cochinoca de la Provincia de Jujuy, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), dispuesta por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75°, Inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 1 obra copia de la Resolución N° 001014-BS de fecha 17 de Septiembre de 1999, por la que el Ministerio de Bienestar Social reconoce la Personería Jurídica de la Comunidad Aborigen y aprueba su Reglamento interno, en los términos del artículo 75°, inciso 17) de la Constitución Nacional y la Res. Nac. N° 4811-DS-96; Que por Resolución N° 0016- S.DD.HH. de fecha 24 de agosto de 2.006 se aprueban las modificaciones a los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, como así se aprueba el nuevo Artículo 6° de su Reglamento Interno, conforme rola a fs. 202;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Reglamento Interno (fs. 8/18) y su modificación aprobada por Resolución de la Secretaria de derechos Humanos (fs. 196/201) ; Acta de renovación de autoridades (fs. 209/210); copia del Censo Demográfico de la Comunidad (fs. 19/41 85/106 122/123, 129 y 147/ 176), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 2/3, 109/109 vlt. 142/143);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes Formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs. 66/84 ; 121, 130/136 y 186/189 de los presentes obrados;

Que, a fs. 215 se incorpora Plano de Mensura de Fracción N° 06605 de fecha 29 de Noviembre de 2006 debidamente aprobado e intervenido por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón K-913 y K -914, Circunscripción 1, Sección 11, Rodeo 29 y Rodeo 28, ubicados en Casa Colorada y Muñayoc, del Departamento de Cochinoca, de Dominio del Estado Provincial;

Que, la fracción individualizada como Parcela 710, Padrón K-4991, que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de Muñayoc Departamento Cochinoca , y solicitada su adjudicación en autos;

Que, del Informe del Instituto Jujeño de Colonización que rola a fs. 223/224, surge que no existe adjudicación a título individual;

Que, a fs. 192/194 el registro gráfico del Juzgado Administrativo de Minas, informa que ubicada la Parcela de la Comunidad Aborigen en el catastro minero, dentro del la misma se ubica el siguiente pedimento: Mina RACHAITE I, expte. N° 276-W-97. Asimismo Escribanía de Minas informa que Mina RACHAITE I, expte. N° 276-W-97 de MARIO CESAR ROJO, se halla vigente y con registro;

Que, conforme rola a fs. 207/208, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Muñayoc - Dpto Cochinoca, se encuentra el Monumento Natural laguna de Pozuelos, debiendo aplicarse la normativa vigente en relación a la conservación de los Recursos Naturales y Medio ambiente;

Que, a fs. 212/214 y 216, obran los antecedentes dominiales del territorio ocupado por la Comunidad como así el correspondiente informe de dominio, en virtud de los cuales surge que el Inmueble objeto de adjudicación se ubica en su mayor extensión dentro del Rodeo 28 denominado Muñayoc individualizado catastralmente como Lote 91, Padrón K-914, comprendiendo dicho territorio una

fracción de rodeo 29 denominado Casa Colorada Individualizado catastralmente como Lote 92, Padrón K-913 e inscriptos en el Libro I de Cochinoca, Folio 115, Asiento 121 de propiedad del Estado Provincial que le corresponde por transferencia que realizara Doña Teodora Brisson de González mediante escritura N° 106 de fecha 24 de diciembre de 1.948 pasada por ante el Señor Escribano de Gobierno, Don Elías Yapur;

Que, la Comunidad Aborigen de Muñayoc- Dpto. Cochinoca, en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para las transferencias de derechos sobre bienes sujetos a registración presentó Acta de Renovación de autoridades y Formulario F.460/J de la AFIP con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 209/210 y fs. 107 respectivamente de los presentes obrados;

Que, a fs. 217/218 obra Informe del Coordinador del Área de Mensura del PRATPAJ, expresando que de la superficie mensurada fueron excluidas las superficies correspondientes a Caminos Vecinales y Títulos Privados como así el Area Urbana.

Que asimismo a fs. 219/220 rola Informe de la Coordinadora del Área Legal del PRATPAJ ;

Que, a fs. 221 obra intervención de competencia de la Secretaria de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy en virtud de Decreto N° 3655-BS- de fecha 27 de junio de 2.005, que sugiere se remitan las actuaciones al Sr. Fiscal de Estado a fin de que comparta o - efectúe las observaciones que fueren pertinentes a la solicitud de adjudicación de las tierras fiscales a la Comunidad Aborigen de Muñayoc;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de competencia (fs. 225/226) el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado (fs. 227), expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, existiendo acreditación de su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario, las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía, y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional, y los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propio

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase a la Comunidad Aborigen de MUÑAYOC, DEPARTAMENTO COCHINOCA, Personería Jurídica N° 001014-BS/1.999, en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 710, Padrón K-4991, con una superficie neta de dieciocho mil setenta hectáreas con ocho mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados, (18070has. 8247.35 m<sup>2</sup>), que se disgrega de los inmuebles individualizados como Parcela Rodeo N° 29 y Rodeo 28, Padrón K-913 y padrón K- 914, respectivamente, ambos pertenecientes a la Circunscripción I Sección 11, ubicados en la Localidad de Casa Colorada y Muñayoc del departamento Cochinoca, de Dominio del Estado Provincial , según Plano de Mensura de Fracción N° 06605 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 2°.-** Exclúyese de los alcances del Artículo precedente, y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), la superficie correspondiente al Area Urbana y los Títulos individuales ubicados dentro de dicha Area individualizados con los Padrones identificados como Remanente Rodeo 28 y 29, Padrones K-913 y K- 914, respectivamente: Parcela 701, Padrón K-4848; Parcela 702, Padrón - 1849, Parcela 703, Padrón K- 4850; Parcela 704, Padrón K- 4851; Parcela 705, Padrón K- 4852, Parcela 706, Padrón K-4853, Parcela 707, Padrón K - 4854; Parcela 708, Padrón K- 4855 y Parcela 709, Padrón K- 4856, conforme surge del Plano de Mensura de Fracción N° 06605 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

**ARTICULO 3°.-** Exclúyese también de la adjudicación prevista en el Artículo 1°, las superficies correspondientes a Camino Vecinal a Muñayoc y

demás caminos vecinales existentes que surgen del Plano de Mensura de Fracción N° 06605 aprobado por la Dirección General de Inmuebles. Asimismo la Comunidad Aborigen de Muñayoc, del Departamento de Cochino, otorgará en el Título de Propiedad Comunitaria Poder Especial Irrevocable a favor del Estado Provincial, para : a) afectar del territorio reconocido, las superficies del mismo que fueren destinadas a la construcción y/o ejecución de futuras rutas y/o caminos que sean necesarios para ampliar las vías de comunicación existentes; b) regularizar catastralmente los caminos provinciales, vecinales y/o servidumbres de tránsito actuales que no hayan sido identificados en el plano de mensura mencionado en el Artículo Primero; c) regularizar catastralmente los inmuebles que son excluidos de la adjudicación y que no hayan sido identificados en el Plano de Mensura mencionado en el Artículo Primero.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese que en caso de extinción de la comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

**ARTICULO 5°.-** Dejase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 8° y 15° del Convenio 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos previstos en el Artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes enumerados en los Artículos 2340° y 2342° del Código Civil.-

**ARTICULO 6°.-** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que pudieren existir en el lugar y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 156°, 158° y concordantes), Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15°, 2do. apartado del Convenio N° 169 de la OIT.-

**ARTICULO 7°.-** Establécese que las Areas Naturales protegidas y los Parques Nacionales y Provinciales que existieren o a crearse en el inmuebles adjudicado se regirán por las normas nacionales y provinciales vigentes, como así el artículo 15°, 1er Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T. . Asimismo dispónese que el Monumento Natural denominado "Laguna de Pozuelos" ubicado en parte del inmueble objeto de la presente adjudicación, queda sometido al régimen de la Ley Provincial N° 4203 de Preservación de Recursos Naturales, Parques, Reservas y Monumentos Provinciales, del Código Civil o las Leyes que se dictaren en el futuro sobre la materia.-

**ARTICULO 8°.-** Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de Propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

**ARTICULO 9°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, pùbliquesse íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales , Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 8° del presente Decreto, Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Regulación y Adjudicación de Tierras a la Población Aborigen de Jujuy, y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6659-DS-2006**  
**EXPTE.N° 0745-258/06** Agdos 745-259/06  
**745-260/06, 745-261/06, 745-262/06, 745-263/06**  
**SAN SALVADOR DE LA JUJUY, 20 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la contratación efectuada por la Dirección General de Administración con la Firma Diario Pregón S.R.L. , por la suma de Pesos Quince Mil ( \$15.000.-) correspondiente a las Facturas N° 0011-00002429, N° 0011-

00002427, N° 0011-00002428, N° 0011-00002425, y N° 0011-00002426, y N°0011-00002424, referente a publicación de los llamados a Licitación Publica N° 01/06 y N° 02/06 para la adquisición de bolsones alimentarios de conformidad a lo manifestado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N°6673-H-2006**  
**EXPTE.N° 1056-26519/2005**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2006.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA :**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a Favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CTVOS (\$ 192,50.-), con cargo de reintegrar dicha suma a la afiliada MORENO BERTA FELISA, en virtud de gastos ocasionados por accidente de trabajo ocurrido el día 27 de Septiembre de 2005.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR.

**DECRETO N° 6940-H**  
**EXPTE. N° 0761-27527/05**  
**Y AGR. 0614-50/2003**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV.2006**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1° .-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de Pesos TRECE MIL TRESCIENTOS OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 13.308,26) con cargo de reintegrar dicho importe al señor GUILLERMO FRANCISCO ZUBIETA, personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad en concepto de indemnización por incapacidad laboral parcial permanente y definitiva del 34,50% de la T.O., quien sufriera accidente de trabajo el 27-12-2000.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6551-H**  
**EXPTE .N° 247-72/2006**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT.2006**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Registros Ejercicio 2006 – Ley N° 5510, conforme al siguiente detalle:

**TRANSFERIR DE :**

JURIDICCIÓN	"A"	GOBERNACIÓN
U. de O.:	5	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN REGIONAL
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION:	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS
Part. Ppal.:	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES
Part. Pcial.:	5	APORTES ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
Partida:	112-0	Actividades de Int. Reg. Nac. e Internacional \$ 35.000,00.-

**PARA REFORZAR:**

JURISDICCIÓN:	"k"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
FINALIDAD:	1	ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION:	7	ADMINISTRACION SIN DISCRIMINAR
SECCION:	1	EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR:	3	TRANSFERENCIAS
Part. Ppal.:	4	RANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES
Part. Pcial:	5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS
Partida:	76-0	Congreso Comité de Frontera \$ 35.000,00-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 2837-H**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE OCT. 2006**  
**EXPTE. N° 247-72/2006**  
**EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar las Cuotas de COMPROMISO Y DEVENGADO del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Trimestre-Ejercicio 2006.- de la Partida que se indica a continuación:

JURIDICCION "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO  
FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL  
FUNCION: 7 ADMINISTRACION SIN DISCRIMINAR  
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES  
SECTOR 3 TRANSFERENCIAS  
Part. Ppal.: 4 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES  
Part. Pcial.: 5 APORTES ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

**INCREMENTAR**  
**3° TRIMESTRE:**  
Partida: 76-0 Congreso Comité de Frontera \$ 35.000,00.-

JURISDICCION: "A" GOBERNACION  
U.de O.: 5 SECRETARIA DE INTEGRACION REGIONAL  
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL  
FUNCION: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR  
SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES  
SECTOR: 3 TRANSFERENCIAS  
Part. Ppal.: 4 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES  
Part. Pcial: 5 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

**DISMINUIR**  
**1° TRIMESTRE:**  
Partida:112-0 Actividades de Int. Reg.. Nac. Internacional \$ 7.000,00.-

**2° TRIMESTRE:**  
Partida : 112-0 Actividades de Int. Reg. Nac. Internacional \$ 7.000,00.-

**3° TRIMESTRE:**  
Partida: 112-0 Actividades de Int. Reg. Nac. e Internacional \$ 7.000,00.-

**4° TRIMESTRE:**  
Partida 112-0 actividades de Int. Reg. Nac. e Internacional \$ 7.000,00.-

C.P.N. ALDO OMAR FERRARI  
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS.

**DECRETO N° 6735-H**  
**EXPTE N° 0500-384-2006**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2006.**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2006.- de la manera que se indica a continuación:

**SE TRANSFIERE DE :**

JURIDICCION "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO  
F.FINAC. 1 RENTA GENERALES  
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL  
FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR  
PARTIDA 13451150 FONDO S DITRIBUIR \$10.000,00.-

**PARA REFORZAR:**

JURISDICCION: "A" GOBERNACION  
U.de O.: "A21" SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

F. FINANC. 1 RENTA GENERALES  
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL  
FUNCION: 7ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

PARTIDA 1 1 2 2 1 0 SERVICIOS NO PERSONALES \$10.000,00.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 2888 H.-**  
**EXPTE N° 0500-384-2006**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2006**  
**EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Incrementar la Cuota de Compromiso y Devengado N°03/2006 de la manera que se indica a continuación:

JURISDICCION: "A" GOBERNACION  
U.de O.: "A21" SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
F. FINANC. 1 RENTA GENERALES  
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL  
FUNCION: 7ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

PARTIDA 1 1 2 2 1 0 SERVICIOS NO PERSONALES  
**SE INCREMENTA**  
CUOTA 03/2006 \$10.000,00

C.P.N. ALDO OMAR FERRARI  
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EXPEDIENTE N° 16 - 15586 - 00 - 2.006 -1.-**  
**DECRETO N° 1676.06.007**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Diciembre de 2006**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 4.861/2.006, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 25, celebrada el día 29 de Noviembre de 2.006, mediante la cual se establece con carácter general, optativo y temporario, conforme a las características que para cada caso se especifican, un PLAN DE FACILIDADES MUNICIPAL de pagos aplicable para la cancelación total o parcial de obligaciones tributarias y no tributarias, pactadas, omitidas y/o incumplidas que se encuentran en sede administrativa o recurridas en sede judicial, vencidas y/o exigibles a la fecha de adhesión, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA  
INTENDENTE  
MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY  
29 DIC. S/C

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE JUJUY**  
**RESOLUCIÓN N° 3983 - T/P - 2.006.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 Diciembre 2006**

En la ciudad de S.S. de Jujuy, a los Diecinueve días del mes de Diciembre de Dos Mil Seis, reunidos en Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. ESTRELLA ELIAZARIAN de MIRANDA - Presidente Habilitada -, Dra. NORA MILLONE JUNCOS - Vocal Letrada -, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO - Vocal Contable -, Dra. FLAVIA MARIA HUBEID - Vocal Letrada Habilitada- y, Cr. EDUARDO ROQUE ARNEDO - Vocal Contable -, tratan la designación del Personal que prestará servicios durante el período de feria correspondiente al Ejercicio 2.006;

**CONSIDERANDO: ...**

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**  
**EN ACUERDO PLENARIO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer conforme a lo dispuesto por el Art. 2º del Reglamento aprobado por Resolución N° 344-R/G-89, el receso de actividades entre los días 01 al 31 de Enero del año 2.007 ...

**ARTÍCULO 3º:** Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:30 horas. **ARTÍCULO 4º:** Durante el receso de Feria se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley N° 4376/88, con excepción de los establecidos por los arts. 40º a 45º, modificados por la Ley N° 4915, inclusive ... **ARTÍCULO 14º:** PUBLIQUESE. NOTIFIQUESE ...

Dra. Estrella Eliazarian de Miranda  
Presidente Habilitada

29 DIC. LIQ. N° 59069 \$ 8,70

**LICITACIONES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/06**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 2.300.375,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

**DESTINO:** FAMILIAS CON DESNUTRIDAS CANAL 1, 2, 3. EMBARAZADAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD NUTRICIONAL, ENFERMOS DE TBC Y HIV DE TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL - ENFOQUE FOCALIZADO.-

**APERTURA:** 03 DE ENERO DE 2.007 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.300.375,00; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO. (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Av. Italia esq. Independencia - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social -Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL  
18/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 57025 \$ 34,50

**CONTRATOS****CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince (15) días del mes de Diciembre del 2006, entre JUAN BAUTISTA GIACOMOZZI, DNI. N° 11.951.552, CUIT N° 20-11951552-2, de estado civil casado, mayor de edad, nacido el 23/08/56, de 50 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, y JUAN IGNACIO GIACOMOZZI, DNI. N° 32.749.055, CUIL n° 23-32749055-9, de estado civil soltero, de 19 años de edad, nacido el 31/03/1987, con

emancipación por habilitación de edad y comercial mediante escritura N° 211 e inscrita en el Registro Publico de Comercio al Folio 198 Acta N° 218 del Libro I de Autorización a Menores y bajo Asiento N° 16 Folio 52/54 del Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Autorización a Menores con fecha 13/12/06, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, ambos con domicilio en Manzana 21A Casa 3 del barrio Parque Los Pinos en Colonia Santa Rosa, Departamento Oran, provincia de Salta, y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La sociedad se denominara **J. & J. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.

**SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550.

**TERCERA:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de a) PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA EN GENERAL: PRODUCCIÓN DE ESPECIES FRUTICOLAS, HORTÍCOLAS, CEREALERAS, OLEAGINOSAS, GRANIFERAS, FORRAJERAS, SEMILLAS; ETC.; b) PRODUCTOS FORESTALES: MADERAS EN BRUTO Y ASERRADAS EN SUS DISTINTAS FORMAS. c) COMPRA, VENTA, ACOPIO, IMPORTACION, EXPORTACION, CONSIGNACION Y DISTRIBUCION, EJERCICIO DE REPRESENTACIONES, COMISIONES Y MANDATOS, INTERMEDIACIONES, INSTALACION DE DEPOSITOS, TRANSPORTE, ETC. TODO REFERENTE A LOS PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y FORESTALES, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales y relacionada con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos - Cincuenta mil ( \$ 50.000) dividido en cinco mil (5000) cuotas sociales de pesos diez ( \$ 10 ) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: JUAN BAUTISTA GIACOMOZZI, un ochenta y cinco por ciento (85%) o sea Pesos Cuarenta y dos mil quinientos ( \$ 42.500,00) lo que implica 4.250 cuotas sociales del capital social; y JUAN IGNACIO GIACOMOZZI, un quince por ciento (15%) o sea Pesos Siete mil quinientos ( \$ 7.500,00) lo que implica 750 cuotas sociales del Capital social. Los socios suscriben e integran en este acto el 25% de la totalidad del Capital Social en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

**QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor JUAN BAUTISTA GIACOMOZZI, a quien se designa socio gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura pública. El gerente representara a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, inclusive la disposición de bienes registrables. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bansud S.A., Banco Rio S.A... y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de

créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes generales y/o especiales y devocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir y/o vender Bienes Inmuebles, constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n° 5965/63. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones.

**SEXTA:** Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.-

**SÉPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminara todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar.

**OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el ochenta y cinco (85%) para el socio JUAN BAUTISTA GIACOMOZZI, y el quince por ciento (15%) para el socio JUAN IGNACIO GIACOMOZZI. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros tres (3) años a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Publico de Comercio.

**NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrara automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.-

**DÉCIMA:** Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificara esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la

transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.

**DÉCIMAPRIMERA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el numero de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supertistes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuaran en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidaran los bienes remanentes.

**DÉCIMASEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombraran a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

**DECIMATERCERA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Ejercito del Norte s/n. de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, donde serán validas todas las citaciones y notificaciones.

**DECIMACUARTA:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales.

**DECIMAQUINTA:** Se faculta a la escribana SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA, Titular del Registro n° 49 de esta ciudad, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.

Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad J. & J. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento. -

ACT. NOT. N° 00463541

ESC. PUB. SILVIA G. MOYA DE CEPEDA, titular del reg. 49, L.G. San Martin - Jujuy

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

29 DIC. LIQ. N° 57087 \$ 52,70

#### **MODIFICACION CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del 2006, entre JUAN BAUTISTA GIACOMOZZI, DNI. N° 11.951.552, CUIT N° 20-11951552-2, de estado civil casado, mayor de edad, nacido el 23/08/56, de 50 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, y JUAN IGNACIO GIACOMOZZI, DNI. N° 32.749.055, CUIL n° 23-32749055-9, de estado civil soltero, de 19 años de edad, nacido el 31/03/1987, con emancipación por habilitación de edad y comercial mediante escritura N° 211 e inscrita en el Registro Publico de Comercio al Folio 198 Acta N° 218 del Libro I de Autorización a Menores y bajo Asiento N° 16 Folio 52/54 del Legajo III del Registro de Escrituras Mercantiles de Autorización a Menores con fecha 13/12/06, de nacionalidad argentina, de profesión estudiante, todos con domicilio en Manzana 21A Casa 3 del barrio Parque Los Pinos en Colonia Santa Rosa, Departamento Oran, provincia de Salta, y hábiles para contratar, ambos socios titulares del cien por ciento (100%) del Capital Social de la sociedad J. & J. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., se reúnen para modificar el Contrato de Sociedad original cambiando la denominación social expuesta en la cláusula Primera conforme a normativa vigente en Art. 3°

Inc. a) y d) de la Sección 1a. de la Ley 22362 del Código Comercio, por lo que queda redactada de la siguiente forma:

**Primera:** Modificase la cláusula PRIMERA del Contrato Social original por la siguiente: “La sociedad se denominara **COLONIA JG. & JF. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.

**Segunda:** Las demás cláusulas del contrato original quedan redactadas como están en dicho instrumento.

No siendo para más, los socios citados mas arriba, firman la presente de plena conformidad.

ACT. NOT. N° 00463579

ESC. PUB. SILVIA G. MOYA DE CEPEDA, Titular del Reg. N°49, L.G. San Martin - Jujuy

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de diciembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

29 DIC. LIQ. N° 57087 \$ 52,70

.....

### **CONTRATO CONSTITUTIVO “AGROPECUARIA LAS YUNGAS”**

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis, entre la **Sra. Gabriela Magali Valdez**, argentina, quién acredita identidad con documento N° 22.541.617, C.U.I.T. 23-22541617-1, divorciada, de profesión docente, domiciliada en Mina Río Turbio N° 596 de la ciudad de Palpala, Departamento Palpala – Provincia de Jujuy; el **Sr. Pablo César Scoccia**, argentino, quién acredita identidad con documento N° 23.167.622, C.U.I.T. 20-23167622-9 casado en primeras nupcias con Inés Rosaura Toril, de profesión comerciante, domiciliado en calle Río Paraguay N° 99 de la ciudad de Palpala, Departamento Palpala, Provincia de Jujuy y el **Sr. Omar Enrique Mealla**, argentino, quién acredita identidad con documento N° 23.058.453, C.U.I.T. 20-23058453-3, de estado civil divorciado, de profesión empleado, con domicilio en Avenida Catalano N° 123 – Piso 1° - Departamento “A” de la ciudad de Palpala, Departamento de Palpala, Provincia de Jujuy, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

**PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad girará bajo la denominación de **AGROPECUARIA LAS YUNGAS S.R.L.**, tendrá su domicilio social y legal en la ciudad de Palpala, Departamento Palpala, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-

**SEGUNDA: DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir del cuatro de diciembre de dos mil seis pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social. La prórroga deberá resolverse y la inscripción solicitarse antes del plazo de vencimiento de duración de la sociedad. Con igual mayoría requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador; todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad.-

**TERCERA: OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A)COMERCIALES: mediante la compra, venta, importación o exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas y de los productos elaborados,

semielaborados y/o derivados de la actividad avícola-ganadera, maderera y agro-industrial. B)AVICULTURA: Mediante la explotación directa por sí o por terceros de establecimientos avícolas, de propiedad de la sociedad o de terceros, cría y recria de aves, venta y distribución de los productos y subproductos derivados de los mismos. C)PRODUCCIÓN y COMERCIALIZACION de ALIMENTOS BALANCEADOS: Comercialización, cultivo, compra, venta acopio de cereales, elaboración de alimentos balanceados, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación avícola. D)FABRICACION y MANTENIMIENTO de INSTALACIONES y ESTRUCTURAS PARA LA ACTIVIDAD AVICOLA: mediante la instalación y mantenimiento de galpones, jaulas, silos, cañerías, conductos de agua y aire. E)AGRICOLAS mediante la explotación, comercialización, cultivo, compra, venta, importación o exportación de frutas y verduras, en su estado natural o luego de industrializarla. F)GANADERAS: Mediante la explotación directa por sí o por terceros de establecimientos ganaderos, de propiedad de la sociedad o de terceros, cría y recria de animales, venta y distribución de los productos y subproductos derivados de los mismos. G)EXPLOTACION MADERERA: mediante la forestación, cultivo, compra, venta, extracción, y comercialización de productos y subproductos derivados de la madera. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

**CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil quinientos (\$ 40.500,00.-) que se divide en cuatrocientos cinco cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00.-) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Señora Gabriela Magali Valdez, ciento treinta y cinco cuotas, por la suma de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00.-); El señor Pablo César Scoccia, ciento treinta y cinco cuotas por la suma de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00.-) y el Señor Omar Enrique Mealla, ciento treinta y cinco cuotas por la suma de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500,00.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-

**QUINTA: INTEGRACIÓN:** El capital suscrito es integrado en efectivo por los socios en un veinticinco por ciento (25%), siendo el saldo restante a integrar dentro del plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato.-

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO:** En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta días al cumplimiento de la misma.-

**SEPTIMA: TRASMISIBILIDAD DEL CAPITAL SOCIAL:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas sin la autorización de los restantes socios. El socio que desear transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por medio fehaciente a los demás socios y a la gerencia quienes deberán expedirse dentro de los treinta (30) días de notificados. La comunicación deberá realizarse por escrito y en forma fehaciente y deberá contener, la cantidad de cuotas a transferir, los datos personales del interesado, el precio y las condiciones de vetan. En caso



de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el supuesto que más de un socio desee adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán en la proporción a las cuotas que fueren propietarios.-

**OCTAVA:** INCORPORACION DE HEREDEROS: En caso de fallecimiento, cierto o presunto, de uno de los socios, los herederos podrán ceder las cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior o incorporarse a la sociedad, para lo cual se acuerda que el porcentaje del capital perteneciente al fallecido será indivisible, debiéndose unificar la representación ante la sociedad. La incorporación se hará efectiva cuando se acredite la calidad de heredero. Antes de ésta oportunidad, actuará en representación el administrador judicial designado, con las facultades que se le hubieren acordado. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que justifiquen su calidad de tales, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por un balance realizado a tal efecto.-

**NOVENA:** ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios forma conjunta, quienes revestirán el cargo de gerentes.-

**DECIMA:** FACULTADES: Los socios gerentes tienen todas las facultades necesarias par la realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permuta, ceder, tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, incluso los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil. Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios, con la aprobación de la mayoría absoluta del capital social.-

**DECIMA PRIMERA:** REMUNERACIÓN: La remuneración de los gerentes será una asignación mensual, compensatoria de sus funciones. La que será determinada en acuerdo de socios, por la mayoría absoluta de capital y será imputable a gastos en el ejercicio que se devengue.-

**DECIMA SEGUNDA:** RESOLUCIONES: Las resoluciones sociales serán adoptadas en asamblea de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación de la gerencia, hecha por escrito y en forma fehaciente, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de celebración. Esta comunicación deberá remitirse al último domicilio denunciado por los socios. La Asamblea General Ordinaria se reunirá el día 1 de marzo de cada año o el día hábil inmediato posterior, si aquel fuere feriado.-

**DECIMO TERCERA:** MAYORÍAS: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría absoluta del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.-

**DECIMO CUARTA:** FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el previsto en el art. 299 de la ley 19.550, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto de por un síndico titular un suplente, que durarán en el cargo por el término de un año.-

**DECIMO QUINTA:** EJERCICIO ECONOMICO: La actividad de la firma se considerará iniciada el 1 de enero de 2007 a los fines contables. El cierre del ejercicio económico se producirá el 31 de diciembre de cada año, dentro de los treinta días posteriores, deberá realizarse un balance general; el cual deberá ajustarse a las disposiciones técnico-legales vigentes.

Cuyas copias, junto a la demás documental que demuestre la situación económico financiera de la sociedad, serán puestas a disposición de los socios con quince días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea general ordinaria.-

**DECIMO SEXTA:** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de las reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.-

**DECIMO SEPTIMA:** DISOLUCIÓN: La sociedad se disuelve por las causales previstas en la ley 19550.

**DECIMO OCTAVA:** LIQUIDACIÓN Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se designarán a dos liquidadores, los cuales podrán ser socios o no, quienes procederán a liquidarla. Los socios o el síndico deberán vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, en su caso, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.-

**DECIMO NOVENA:** CONFLICTO ENTRE SOCIOS: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios, con motivo del funcionamiento de la sociedad, será sometida al arbitraje. El árbitro será designado de común acuerdo, si éste no se lograra, se solicitará la designación de uno de acuerdo al procedimiento previsto en el Código Procesal Civil de la Pcia. de Jujuy.-

Se autoriza por este acto al Dr. José Antonio Alcázar, DNI. N° 22.420.638 y al Lic. Ramón Miguel Burgos, DNI. N° 22.583.449, para que en forma indistinta tramiten la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, internacionales, nacionales, provinciales o municipales que sea menester. Facultándolos para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objeto encomendado.-

Finalmente los socios de común acuerdo resuelven establecer el domicilio social en Parque El Brete s/n, Forestal, Departamento Palpa de la Provincia de Jujuy.-

En prueba de conformidad, a los cuatro días del mes de diciembre de Dos Mil Seis, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-

Actuación Notarial N° A00466412

Escribano NICOLAS GRANARA ,Titular Reg. N°56 de S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADAS

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

29 DIC. LIQ. N° 57088 \$ 52,70

## CONTRATO SOCIAL DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Diciembre del año 2.006, se reúnen los Señores FRANCISCO MAIZARES, D.N.I. 13.729.003, Casado, comerciante, y la Sra. LIRIA ESTER TOLABA, D.N.I. 12.718.934, casada, comerciante, ambos con domicilio real en calle República Dominicana N° 534 del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad convienen de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA: DENOMINACION Y SEDE:** La sociedad se denominará "LAVALLE RECTIFICADORA S.R.L." y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Campero N° 476 del Departamento Manuel Belgrano de esta Provincia de Jujuy, pudiendo trasladarlo y/o establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior.



**REMATES****DIONISIO FLORES****MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL**

Mat. Prof. Nro. 59

JUDICIAL: SIN BASE: UN CENTRO MUSICAL SHARP CON CUATRO PARLANTES Y UN VIDEO CD PLAYER

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 – Secretaria Nro. 4, en el **Expte. B -158993/06**, Caratulado “EJECUTIVO BONINO CARLOS EDUARDO c/CRUZ LUIS ANTONIO”. Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial DIONISIO FLORES, Matricula Profesional Nro. 59, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor dinero de contado comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE, un centro musical con cuatro parlantes marca SHARP Serie Nro. 86.602.902 y un vídeo CD Player VCD 2338marca Fujitel Serie Nro. C 471, la subasta se realizará el día 28 de diciembre de 2.006 a hs. 18,00 en la cede del Colegio de Martilleros de Jujuy, cito en la calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. El comprador adquiere los bienes en el estado que se encuentra y libre de gravamen.

Por consulta llamar al Martillero al Cel. 0388-155097112 o en Secretaría del Tribunal o el día de la Subasta desde una hora antes en el dllo. antes mencionado y/o al Colegio Tel. 0388-4226662. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2.006. Esc. SILVIA INES TABBIA – Secretaria.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57042 \$ 17,70

**CLAUDIA MARIA DE LOS A. RUIZ****Martillero Publico Judicial M.P.N°96**

Judicial sin Base: 1 Maquina papuchera, 1 maquina de coser, 1 televisor 20”, 1 ventilador de pie, 1 centro musical doble casetera, 1 radio con dos parlantes, 1 mesa de televisor, 1 mesa redonda, 1 grill y 1 equipo de música con bandeja gira disco.

Dra. Maria Cristina Molina de Lobos, Juez del Juzg. de 1ra Inst. C. Y C. Sec. N°11, en el **Expte. N° A-93.206/95**, Caratulado: Ejecutivo Churquina, Hugo C/ Martínez G. Domingo. Comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Claudia Maria Ruiz, procederá a la venta en Pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero 10% a cargo del comprador. Los bienes muebles individualizados como :1Maquina papuchera, marca Harari, 1 maquina de coser, marca Nawmanm, 1 televisor 20”, marca grundig, 1 ventilador de pie, 1 centro musical doble casetera, marca Record, 1 radio con dos parlantes, 1 mesa de televisor de madera, 1 mesa redonda de formica, 1 grill marca Marani modelo N°30.000 S/N de serie y 1 equipo de música con bandeja gira disco doble casetera con radio AM FM marca Crown. La subasta se realizara el día 29 de Diciembre de 2.006, a Hs.:18:00, en calle Fascio N° 490 B° Centro de Ciudad Perico. San Salvador de Jujuy 29 de Noviembre de 2.006, publicar edictos en Boletín Oficial en un diario local por tres veces en cinco días. Maria Susana Sharif – Secretaria.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57047 \$ 45,70

**CONCURSOS – QUIEBRAS**

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-115.085/04**, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO: DE RAFAEL MARCIANI S.A. se procede a notificar la presente RESOLUCIÓN: /// ÉSTE Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Stria. N° 6 a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil seis, siendo horas....A continuación el JUZGADO RESUELVE: I) Conceder la prorrogación solicitada y fijar como

nueva fecha de audiencia informativa para el día 23 Febrero del año 2.007, a hs. 9,00. II) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación por el término de CINCO DIAS. III) Agregar copia en autos, hacer saber, etc. N°....., después de S.S. por ante mi Actuaría que certifico, siguen firmas – DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2006.

18/20/22/27/29 Dic. – Liq. 57020 - \$ 29,50.

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Dr. José Luis Cardero - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria n° 2, DE LA Provincia de Jujuy, en el **Expte. n° B-109.721/05**, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS en B-36637/98, CONTA, Sergio c/ RIVAS Juan Lázaro, FREGONI, Jorge”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Setiembre de 2006. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SERGIO R. CONTA en contra de los Sres. JUAN LAZARO RIVAS y JORGE FREGONI, por la suma de Pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA ( \$ 450,00.-) y el interés a la Tasa Pasiva promedio que publica diariamente el Banco Central de la República Argentina, con más I.V.A., desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Imponer las costas a la parte demandada ( Art. 102 del C.P.C.). 3. Diferir la regulación de los honorarios del letrado Interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva ( Acordada N° 30/84 del S.T.J.) y deberá dar cumplimiento a la resolución 689 de la A.F.I.P. – D.G.I. 4. Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por edictos y en lo sucesivo por ministerio de ley”. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mi Proc. MARIA ANGELA PEREYRA, Secretaria. –

Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.

Secretaría n° 2, Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.

San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2006.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57036 \$ 17,70

JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaría N° 12, en el **EXPT. N° B-135045/05**: “EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. C/ CORDOBA GENERO MARTIN”.- Hace saber al accionado Sr.: CORDOBA GENARO MARTIN, que se a dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, Octubre 19 de 2006. Téngase por presentado el Dr. MARCOS MONTALDI por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de VALLE FÉRTIL S.A. a merito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta, atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro pesos y lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 48 del C.P.C líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. CORDOBA GENARO MARTIN – D.N.I. N° 8.200.918 por la suma Pesos: MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 ( \$ 1.170,00), con mas la de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ( \$ 234,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, **trabase embargo** sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o la persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Así mismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su defecto exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días con más de un día en razón de la distancia, ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la Ejecución.- Córrese traslado del pedido de Intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo

término intímase a constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del item.- Notifíquese art. 154 del C.P.C mediante la publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al demandado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mí: Secretaria Dra. LIS VALDECANTO . Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2006.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57050 \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFañE – Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 en el **Expte. N° B- 94.590/02**, caratulado : “ EJECUTIVO: MARIA EDESIA COCA C/ SANTIAGO MAIDANA “, hace saber al SR. SANTIAGO MAIDANA , que se ha dictado el siguiente PROVEIDO : “/// San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2005.- AUTOS Y VISTOS:..... - CONSIDERANDO :..... - RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COCA, MARIA EDESIA , en contra del Sr. SANTIAGO MAIDANA, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.298,96.-) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de los demandados, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley.- Regular los honorarios profesionales de la ..DRA. MOGRO, CARMEN RAQUEL , en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.-), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina .- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C).- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe - Juez - Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra - Secretario.- ES COPIA .-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre del 2006.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57041 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-148.632/05**. Caratulado: Ejecutivo: CANAVIRE ABAN CIPRIANO c/ ZAMBRANO DISTEFANO”, se hace saber al Sr. ZAMBRANO DISTEFANO el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE DICIEMBRE DE 2.006.- AUTOS Y VISTOS:..... - RESULTA:...CONSIDERANDO :..... - RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. CIPRIANO CANAVIRE ABAN, en contra del Sr. DISTEFANO ZAMBRANO, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400.-) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuentos de documentos

comerciales art. 565 del C.C.), desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- 3) Regulanse los honorarios Profesionales del DR. GUILLERMO MARCELO BULACIOS en la SUMA DE PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) por la labor profesional desarrollada en auto. Dicho monto a sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio , aplicando la formula por el comunicado N° 14.290 del Bco. Central de la Rep. Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, mas IVA. Si correspondiere. 4)Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a la fs. 7 mandándose notificar la presente resolución al Sr. DISTEFANO ZAMBRANO mediante la publicación de edictos y en Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de ley. 5) Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expte. 6) Agréguese copia en autos, hacer saber protocolizar.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez - Juez - Ante mí: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – Pro - Secretaria.- Se deja constancia que las copias para **TRASLADO** de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE OCTUBRE DE 2.006.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57043 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-141125/05**, caratulado: “ EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ GOMEZ SERGIO ANTONIO “, hace saber al SR. SERGIO ANTONIO GOMEZ la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 63 DE AUTOS: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de OCTUBRE del 2006.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...- CONSIDERANDO...- RESUELVE.: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, en contra del SR. SERGIO ANTONIO GOMEZ hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.160,76.-) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida ( Art. 102 del C.P.C).- III.- Regulanse los honorarios profesionales del DR. PABLO MENENDEZ, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.702,51).- por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. SERGIO ANTONIO GOMEZ mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ- JUEZ - ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA .- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro- Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre del 2.006.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57051 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-148207/05:** “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c / MUR MARIO BRAULIO, ROMERO EDUARDO RUBEN”, se hace saber la siguiente providencia de fs. 54: S. S. de Jujuy, 11/12/06: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO en contra de los Sres. MUR MARIO BRAULIO, ROMERO EDUARDO RUBEN, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 637,00) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del C. C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, en concepto de moratorios con más el 50% que correspondan de estos en conceptos de punitivos e IVA si correspondiere.- II – Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III – Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S. T. J.) y se de cumplimiento en el presente Expte. Con la resolución N° 689 de la AFIP.- D. G. I.- IV – Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por Edicto (Art. 162 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 154 del C.P.C. - FDO. DR. JOSE L. CARDERO - JUEZ- Ante mi DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.- ES COPIA.-

A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: DICIEMBRE 14 del 2.006.- DRA. JOSEFINA VERCELLONE - SECRETARIA -

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57052 \$ 17,70

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 143- EG1-2005**, caratulada: “PINELA MARIA BEATRIZ” – Inscripción 924-831069-7. CUIT. 27-06394584-1 – inspección integral” – Domicilio: calle Crisostomo Alvarez N° 789 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, C.P.4000, Provincia de Tucumán. Notifica al Contribuyente PINELA MARIA BEATRIZ, la Resolución N° 2443/2006 que expresa: “San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2006. RESOLUCION N° 2443/2006. VISTO: Las actuaciones N° 143-EG1-2005, “PINELA MARIA BEATRIZ” – Inscripción 924-831069-7. CUIT. 27-06394584-1 – inspección integral; y CONSIDERANDO: Que, a fs. 38-40 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente, en los términos del artículo 39° del Código Fiscal, de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: 1999 (febrero a agosto y octubre a diciembre), 2000 (febrero a mayo y julio a diciembre), 2001 (febrero a julio, septiembre y octubre), 2002 (enero y octubre) y 2004 (abril y agosto). Que, artículo 95° infine del Código Fiscal establece “...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el contribuyente”, por lo que al no poder notificar la vista mediante carta certificada se publicaron los edictos en fecha 06, 09, 11, 13 y 18 de octubre de 2006 en el Boletín Oficial N° 112, 113, 114,115 y 116 respectivamente. Que, esta Dirección hace uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que

establece “Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo”. Que, debidamente notificado el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificaciones). La Directora Provincial de Rentas Resuelve: Artículo 1ro.: DETERMINAR en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 CTVOS. (\$ 8.849,92) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los períodos fiscales: 1999 (febrero a agosto y octubre a diciembre), 2000 (febrero a mayo y julio a diciembre), 2001 (febrero a julio, septiembre y octubre), 2002 (enero y octubre) y 2004 (abril y agosto) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente PINELA MARIA BEATRIZ - Registro Ingresos Brutos 924-831069-7, con domicilio en calle Crisostomo Alvarez N° 789 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, C.P.4000, Provincia de Tucumán. Artículo 2do.: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 3ro.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días (15) de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente PINELA MARIA BEATRIZ, una multa de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 97/100 CTVOS. (\$ 2.654,97) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. Artículo 5to.: Intimarlos para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI  
DIRECTORA

27/29 DIC.- 03/05/08 ENERO/2007 S/C.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B- 156.123/06** caratulado: SUMARISIMO POR MODIFICACIONES DE APELLIDO: SUARES JULIO DOMINGO, se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2006.- Atento al estado de la causa, ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez al mes, durante DOS MESES, haciéndose saber que se inicio el trámite de modificación de apellido del SR. JULIO DOMINGO SUAREZ DNI. N° 8.175.464, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de QUINCE DÍAS HÁBILES a partir de la última publicación bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado DE OFICIOS...DE OFICIOS...De Oficios...- NOTIFIQUESE POR CEDULA – FDO.: ROBERTO SIUFI – JUEZ – HABILITADO- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local una vez al mes, durante DOS MESES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2006.-

29 NOV. 29 DIC. LIQ. N° 61138 \$ 11,80

La DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI- Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y presidente de tramite en el **Expte. N° B- 54911/00** Caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA- MARCELA SANCHEZ C/ RIOS DANIEL SEVERINO Y OTROS, procede a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre de 2006.- Atento informe actuarial que antecede.- Respecto a la Sra. Lidia Tramontini de Gonzalez y conforme constancia obrante a fs. 184 vta. notifíquese el proveído de 53 fs. Mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula. - Fdo. DRA. MARIA V. PAGANINI.- Vocal, Pte. de Tramite.- ante mi: DR. JULIO A. NIETO-Secretario.- Proveído de fs. 53. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2001.- Téngase por ampliada la presente demanda.- De la demanda Ordinario y ampliación por prescripción adquisitiva, contra de DANIEL SEVERINO RIOS, MARIA PAULINA TRAMONTINI DE BARTOLETTI, VIRGINIA SARA TRAMONTINI DE SCARO, LIDIA TRAMONTINI DE GONZALES de la misma córrase traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que la conteste en el termino de quince días, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada en los terminas de art. 298 del C.P.C. . En igual plazo intímeseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 CPC. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 incs. a) y d) de la ley 14.159, desde la debida participación al Estado Provincial.- Notifíquese por cédula.- fdo.: DRA. MARIA V. PAGANINI – vocal de tramite .- ante mi: DR. JULIO A. NIETO SECRETARIO.-

Publíquese edictos en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre de 2006.-

29 DIC. 03/05 ENERO /07 LIQ. N° 57065 \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **EXPTE. Nro. B-154.213/06** caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-79.168/01: CECILIA INÉS PIZÁ C/ DANIEL WALTER BARRIOS”, hace saber al SR. DANIEL WALTER BARRIOS, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “///San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2006.- AUTOS Y VISTOS .... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por la Dra. INÉS PIZÁ en contra de DON DANIEL WALTER BARRIOS, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO C/ 40 CVTOS. (\$218,40) con más el interés tasa pasiva desde que quedó firme la sentencia en el principal y hasta el efectivo pago de lo adeudado.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 C.P.C.) – 3- Regular los honorarios profesionales de la Dra. INÉS PIZÁ en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO C/ 50 CTVOS. (\$145,50) con el interés establecido supra. – 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez- Ante mí, Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Secretario – ES COPIA –

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS. - San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre del 2006. –

29 DIC. 03/05 ENERO /07 LIQ. N° 57076 \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **EXPTE. Nro. B-154.212/06** caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B-79.168/01: DANISA ORDOÑEZ SOLÁ C/ DANIEL WALTER BARRIOS”, hace

saber al SR. DANIEL WALTER BARRIOS, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “///San Salvador de Jujuy, 07 de diciembre de 2006.- AUTOS Y VISTOS .... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por la Dra. DANISA ORDOÑEZ SOLÁ, en contra de DON DANIEL WALTER BARRIOS, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS C/ 80 CVTOS. (\$436.80) con más el interés tasa pasiva desde que quedó firme la sentencia en el principal y hasta el efectivo pago de lo adeudado.- 2) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 C.P.C.) – 3- Regular los honorarios profesionales de la Dra. DANISA ORDOÑEZ SOLÁ en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO C/ 20 CTVOS. (\$291,20) con el interés establecido supra. – 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez- Ante mí, Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Secretario – ES COPIA –

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS. - San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre del 2006. –

29 DIC. 03/05 ENERO LIQ. N° 57077 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°8, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-156675/06**, caratulado: “ PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES: DIOS MONTIEL, MARIA DEL CARMEN C/ ESCOBAR, FERNANDA MARIELA Y VALDIVIA, ALFREDO LISANDRO”; procede a notificar el siguiente proveído: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto del 2006.- Por presentada la Dra. NELLY MARIA DE LOS ANGELES LIBERTAD PIOLI con el Patrocinio Letrado de la Dra. ADRIANA KARINA NASSR, en nombre y representación de la Sra. MARIA DEL CARMEN DIOS MONTIEL a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de vía promovida por cobro de alquileres y lo dispuesto por los Arts. 472,473 y corr. del C.P.C., ordenase citar a los demandados: Sres. FERNANDA MARIELA ESCOBAR Y ALFREDO LISANDRO VALDIVIA en los domicilios denunciados para que concurren ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, dentro del plazo de los CINCO DIAS, a partir de la notificación, a fin de que en audiencia manifiesten si son o fueron locatarios y en su caso exhiban el ultimo recibo o indiquen el precio convenido y expresen la fecha de la desocupación, Art. 473 inc. 2 del C.P.C. bajo apercibimiento de tenerlos por confeso Art. 475 del C.P.C.- Asimismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio dentro del radio de los tres Kms. del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárselos por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten en la presente causa.- ( Art. 52 del C.P.C.)- Notificaciones en Secretaria los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.- . . . Notifíquese.- FDO: Dr. ROBERTO SIUFI. Juez. Ante mi: Dra. SILVIA LAMAS. Secretaria”.-

Publíquese Edicto, en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres veces en CINCO DIAS. –

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2006.- Sra. MARIA JULIA VERCELLONE. Secretaria habilitada.-

29 DIC. 03/05 ENERO /07 LIQ. N° 57079 \$ 17,70

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO A THE CHAUCER INSTITUTE OF ENGLISH S.R.L. LEY 11867

El Instituto de Idioma Ingles The Chaucer Institute of English (El Instituto de Ingles Chaucer)Sociedad de Hecho de Edwin Conta, Adriana Peña y Maria Angélica Hansen con domicilio en calle Salta N° 1013 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy comunica que ha transferido su Fondo de Comercio a The Chaucer Institute of English S.R.L. (EL Instituto de Ingles Chaucer S.R.L.) con domicilio en calle Salta N° 1013 DE LA Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Oposiciones en calle Sánchez de Bustamante N° 134 de esta ciudad – horario de 9:00 a 13:00 hs. y 17:00 a 21:00hs. días hábiles.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de diciembre de 2006.-

**29 DIC. 03/05/08/10 ENERO/2007 LIQ. N° 57074 \$ 29,50**

#### EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1468/06**, Caratulado: "SUBELZA VICTOR SANTOS p.s.a. de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA. COLQUE WALTER y COLQUE JUAN CARLOS (No habidos) p.s.s.a.a. de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA. La Quiaca", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2006.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Citar por Edicto a WALTER COLQUE y JUAN CARLOS COLQUE, cuyos demás datos personales se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Hágase saber, Notifíquese, etc..- Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - Juez y por ante mí Sr. JORGE E. CARRILLO - Secretario.-

PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO -

SECRETARIA N°5, 18 de DICIEMBRE DE 2006.-

**27/29 DIC. 03 ENERO 2007.- S/C.-**

#### EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 301-C-04**, ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2006.- II°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre una superficie de 2.800 hectáreas, ubicadas en el Paraje de Lagunas de Pululo del Departamento RINCONADA de esta Provincia, manifestada por COMPAÑÍA MINERA AGUILAR S.A., de acuerdo con al demarcación dada fs. 19 y zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 24, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 36, y en la COMUNIDAD ABORIGEN DE LAGUNILLA DEL FARALLÓN, según informe de PRATPAJ de Fs. 42, de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 y 42 del Cód. de Proced. Mineros...". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs. 3/4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a . P1: X:7.503.382,24, Y 3.416.001,72; P2: X: 7.503.382,24, Y: 3.420.001,72; P3: X: 7.496.382,24, Y: 3.420.001,72; P4: X: 7.496.382,24, Y: 3.416.001,72. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 24 libres 2.800 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".

DOS PUBLICACIONES EN VEINTE (20) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, 27 de Noviembre de 2.006.-

13 DIC. **01 ENERO/2007** LIQ. N° 61219 \$ 23,00

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMON EDUARDO AMADO, L.E. N° 5.537.931.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre del 2006.

Secretaria Habilitada: DRA PAULA TURK MATEO.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57054 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N°18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **SEVERINO CASTRO ORTEGA y CLOTILDE MARISCAL MOGRO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2006.

DR. Hugo Cesar Moisés Herrera, SECRETARIO.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57035 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y Comercial [N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **CONCEPCIÓN TINTILAY y de doña MARIANA CRUZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.

San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2006.

DRA. Maria Susana Zarif, SECRETARIA.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57038 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y Comercial [N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **ARMANDO RODOLFO VERGARA.-**

Secretario Habilitado: DR. SERGIO CAU LOUREYRO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2006..

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57056 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N°5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. REGULO LECTO MACHACA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 diciembre de 2006.-

Pro- Secretaria : Proc. Marta J. BERRAZ DE OSUNA.-

**27/29 DIC. 03 ENERO 2007** LIQ. N° 57064 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N°7, de la Prov. de Jujuy, en el Expte. n° B- 165449/06, SUCESORIO DE: **GARECA EMETERIO**”,cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de EMETERIO GARECA, L.E. N° 7.277.956.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 diciembre de 2006.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

**27/29 DIC. 03 ENERO 2007 LIQ. Nº 57063 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 – SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON LICERIO LOPEZ TARIFA**, D.N.I. Nº 93.284.012.-  
 Secretaria : DRA. María Julia Garay.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días -  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo de 2006.-

**27/29 DIC. 03 ENERO 2007 LIQ. Nº 57062 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **CRUZA ALANCAY**.-  
 Secretaria : SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días -  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2006.-

**27/29 DIC. 03 ENERO 2007 LIQ. Nº 57060 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 5 de la Prov. de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON MARGARITO SANTOS**.-  
 Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local -  
 Secretaria Nº 5: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.--  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2006.-

**27/29 DIC. 03 ENERO 2007 LIQ. Nº 57058 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **BORJA MIGUEL ANGEL**.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de diciembre de 2006.-  
 Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

**29 DIC. 03/05 ENERO/07 LIQ. Nº 57080 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 – SECRETARIA Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **DOÑA CELIA ELIDA ZANASSI VDA. DE RESUA**.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de diciembre de 2006.-  
 DR. EDUARDO HORACIO CONDE, Juez – DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, Secretaria.-

**29 DIC. 03/05 ENERO/07 LIQ. Nº 57075 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 – SECRETARIA Nº 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LUISA SUBIA VDA. DE MIRANDA**.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de octubre de 2006.-

**29 DIC. 03/05 ENERO/07 LIQ. Nº 57073 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 – SECRETARIA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **ALEJANDRO MANUEL PANTOJA**.-  
 Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de abril de 2006.-

**29 DIC. 03/05 ENERO/07 LIQ. Nº 57072 \$ 17,70**  
 .....

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 – SECRETARIA Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del **Sr. PIARA SINGH**.  
 Secretaria: DR. JULIO HECTOR LUNA  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Julio del 2006.-

**29 DIC. 03/05 ENERO/07 LIQ. Nº 57070 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 – SECRETARIA Nº 2 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VICENTA VERONI LIENDRO**.-  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2006.-

**29 DIC. 03/05 ENERO/07 LIQ. Nº 57085 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 6 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **SR. LOPEZ JOSE JORGE**  
 Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2006.-

**29 DIC. 03/05 ENERO/07 LIQ. Nº 57069 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 – SECRETARIA Nº 8 , en el expte. Nº B-164955/06caratulado: SUCESORIO: MUÑOZ FRANCISCO GERONIMO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MUÑOZ FRANCISCO GERONIMO DNI. Nº 8.194.182**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación  
 Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2006.-

**29 DIC. 03/05 ENERO/07 LIQ. Nº 57066 \$ 17,70**  
 .....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 – SECRETARIA Nº 3 , cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **SILVERIO ANTONIO OVANDO**  
 Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA  
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES (3) EN CINCO (5) DÍAS.-  
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de setiembre de 2006.-

**29 DIC. 03/05 ENERO/07 LIQ. Nº 57071 \$ 17,70**  
 .....



